

Digitalización Transporte

21-may-2025

1. Documento de control
versus Carta de Porte/CMR
2. eFTI
3. Plataforma Simple

Art. 222 ROTT (Reglamento Ordenación Transportes Terrestres)

1. Llevar a bordo del vehículo los documentos de control administrativo que se establezcan.

Orden FOM
2861/2012

En internacional los documentos serán los de los convenios suscritos.

2. Medios electrónicos sólo si

- i) se puede transformar su contenido en signos de escritura legibles y
- ii) reúnan las características establecidas por DGTT para garantizar la disponibilidad, integridad, inalterabilidad e inviolabilidad de su contenido.

Resolución
22may2023

Inspectores y agentes obtener copia del documento.

Orden FOM 2861/2012: regula DC

- Obligados a documentar envíos/formalizar (Art. 4):
 1. **transportista efectivo** (el último de la cadena de subcontratación)
 2. **cargador contractual** (*cargador efectivo o bien otro transportista, una cooperativa o sociedad de comercialización, una agencia de transporte, un transitario, un almacenista-distribuidor, un operador logístico u otro intermediario*)
- Contenido obligatorio (Art. 6) y formato libre (Art. 5)
- Emisión de dos ejemplares, uno transportista que debe llevar a bordo (Art. 8), se deben **conservar 1 año** (Art. 9) manteniendo la integridad de la información.

- Contenido de la DC (Art. 6):

responsable
cargador contractual

responsable
transportista efectivo

- a) Nombre o denominación social, NIF y domicilio del cargador contractual.
- b) Nombre o denominación social y NIF del transportista efectivo.
- c) Lugar de origen y destino del envío objeto del transporte.
- d) Naturaleza y peso de la mercancía transportada. En los supuestos en que, por razón de las circunstancias en que se produzca la carga del vehículo, resulte de difícil determinación el peso exacto de la mercancía que se va a transportar, se buscará otro tipo de magnitud para determinar su peso.
- e) Identificación de la autorización especial de circulación expedida por el órgano competente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, cuando el vehículo haya de circular amparado por una de estas autorizaciones.
- f) Fecha de realización del transporte del envío de que se trate.
- g) Matrícula del vehículo utilizado en la realización del transporte. Cuando se trate de un conjunto articulado deberá hacerse constar tanto la matrícula del vehículo **tractor** como la del **semirremolque o remolque** arrastrado por este.
Si iniciada la operación de transporte se produjera un **cambio de vehículo**, esta circunstancia deberá hacerse constar en la documentación de control por la empresa de transportes.
- h) Siempre que así lo soliciten los sujetos intervinientes se hará constar las observaciones, reservas, o cualquier otra indicación, que consideren útil.

- Relación con otros documentos de transporte:
 - Si el servicio se documenta en una carta de porte u otro documento (*ajustado norma nacional o internacional*) servirá como documento de control siempre que **contenga todos los datos del Art. 6.**

Nacional

Carta Porte

Ley contrato de transporte terrestre de mercancías

Internacional

CMR

Convenio CMR
(Plantilla IRU)

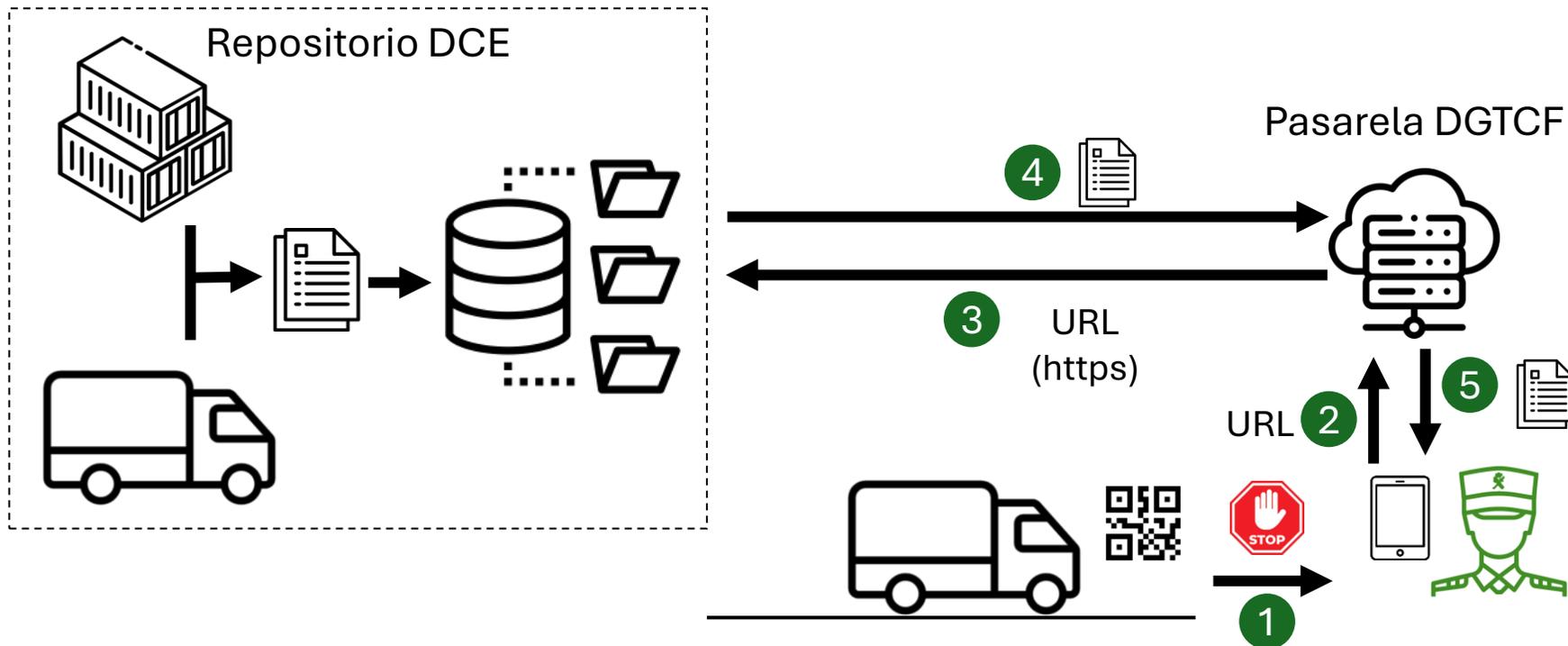
NOTA: La definición *estándar* de Carta Porte/CMR no cumple con Art. 6

Resolución 22may2023: parte electrónica del DC

• **Primero.** Características

1. Datos accesibles a toda persona habilitada.
2. Garantizar almacenamiento de datos y envío de documentos.
3. Si debe tener firma (*caso Carta de Porte utilizada como DC*), dichas firmas deberán:
 - a) Estar vinculadas únicamente al firmante.
 - b) Permitir identificar al firmante.
 - c) Haber sido creadas utilizando medios que el firmante pueda mantener bajo su exclusivo control.
 - d) Vincularse a los datos a los que se remite de manera que cualquier modificación posterior de los datos pueda ser detectada.

- **Segundo.** Control de la documentación (*controles de carretera*)
 1. Código en formato numérico
 2. Código QR con la URL del documento. Sin requisitos para el QR; necesario registro dominio del repositorio en la pasarela DGTCF (DG Transporte por Carretera y Ferrocarril) [Solicitud sede electrónica Ministerio](#).



Reglamento 2020/1056: eFTI (electronic Freight Transport Information)

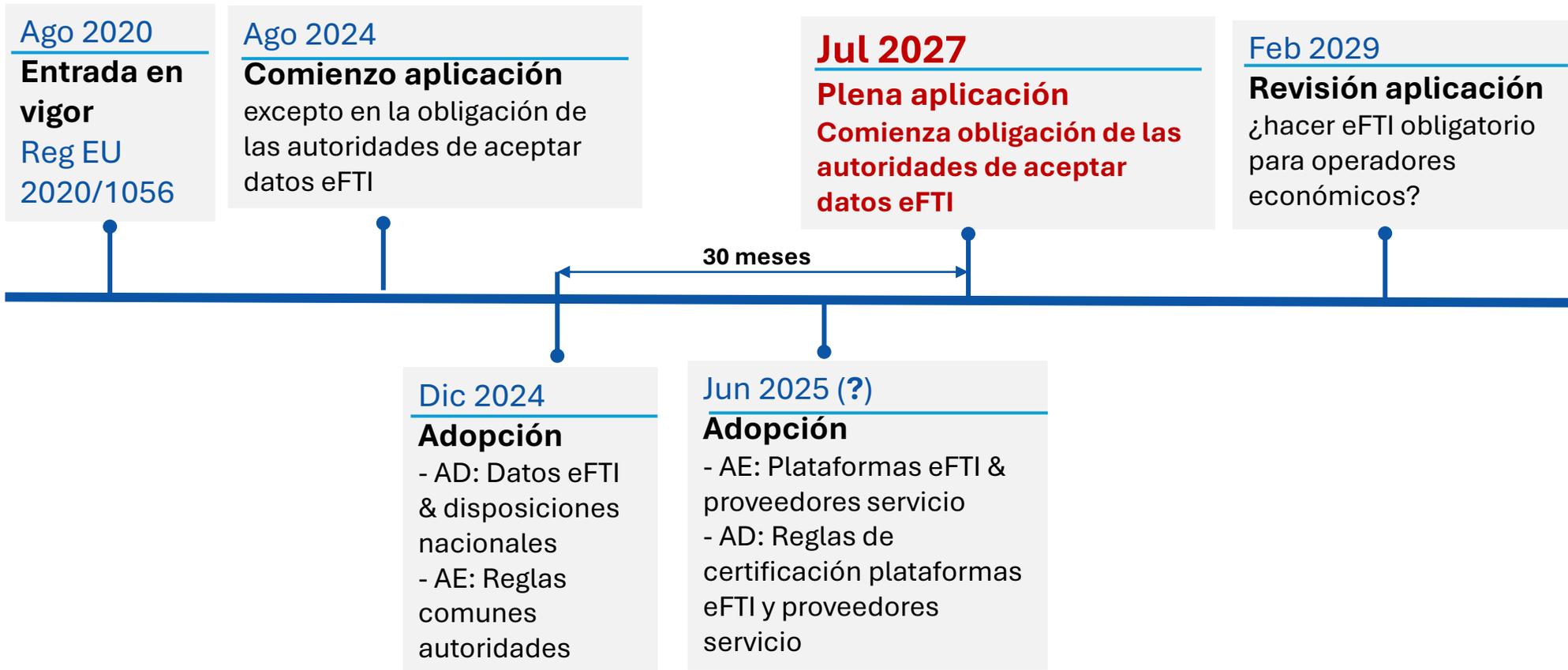
- Comunicación electrónica entre los operadores económicos interesados (OEI) y las autoridades competentes (AC).
- para intercambiar ‘**información reglamentaria**’, es decir, información relativa al transporte de mercancías a fin de demostrar el cumplimiento de requisitos reglamentarios
- Modos transporte: carretera, aéreo, ferrocarril, vía navegable.
(no incluye modo marítimo, regulado por otro Reglamento EMSWe, European Maritime Single Window environment)

- Se aplica a la **información reglamentaria sobre el transporte de mercancías** establecida en los actos jurídicos de la UE enumerados en los puntos 1 a 5, y a la información reglamentaria establecida en los actos delegados o de ejecución adoptados por la CE de conformidad con los actos enumerados en los puntos 1 a 7 (parte A del anexo I del REG):
 1. REG CEE nº 11 del Consejo relativo a la **navegación interior** ([resumen](#));
 2. DIR 92/106/CEE del Consejo relativa a los **transportes intermodales** ([resumen](#));
 3. REG (CE) nº 1072/2009 **transporte internacional de mercancías por carretera** ([resumen](#));
 4. REG (CE) nº 1013/2006 relativo a los **traslados de residuos** ([resumen](#));
 5. DIR 2008/68/CE sobre el **transporte terrestre de mercancías peligrosas** ([resumen](#));
 6. DIR (UE) 2016/797 sobre la **interoperabilidad del sistema ferroviario** ([resumen](#));
 7. REG (CE) nº 300/2008 sobre la **seguridad de la aviación civil** ([resumen](#)).
- También se aplica a requisitos de información similares en las legislaciones nacionales pertinentes (parte B del anexo I del REG). → Documento de Control

- El Reglamento 2020/1056 se completa con:
 - [RD \(UE\) 2024/2024 de la Comisión](#), datos comunes eFTI. **Aprobado Dic24.**
 - [RD \(UE\) 2024/2025 de la Comisión](#), disposiciones nacionales. **Aprobado Dic24.**
 - [RE \(UE\) 2024/1942 de la Comisión](#), procedimientos comunes para autoridades competentes. **Aprobado Dic24.**
- Todavía pendientes (*Borradores preliminares. Estimados para junio 25*):
 - Especificaciones sobre Plataformas eFTI & proveedores de servicios (AE).
 - Reglas para certificación de plataformas eFTI y proveedores de servicios (AD).

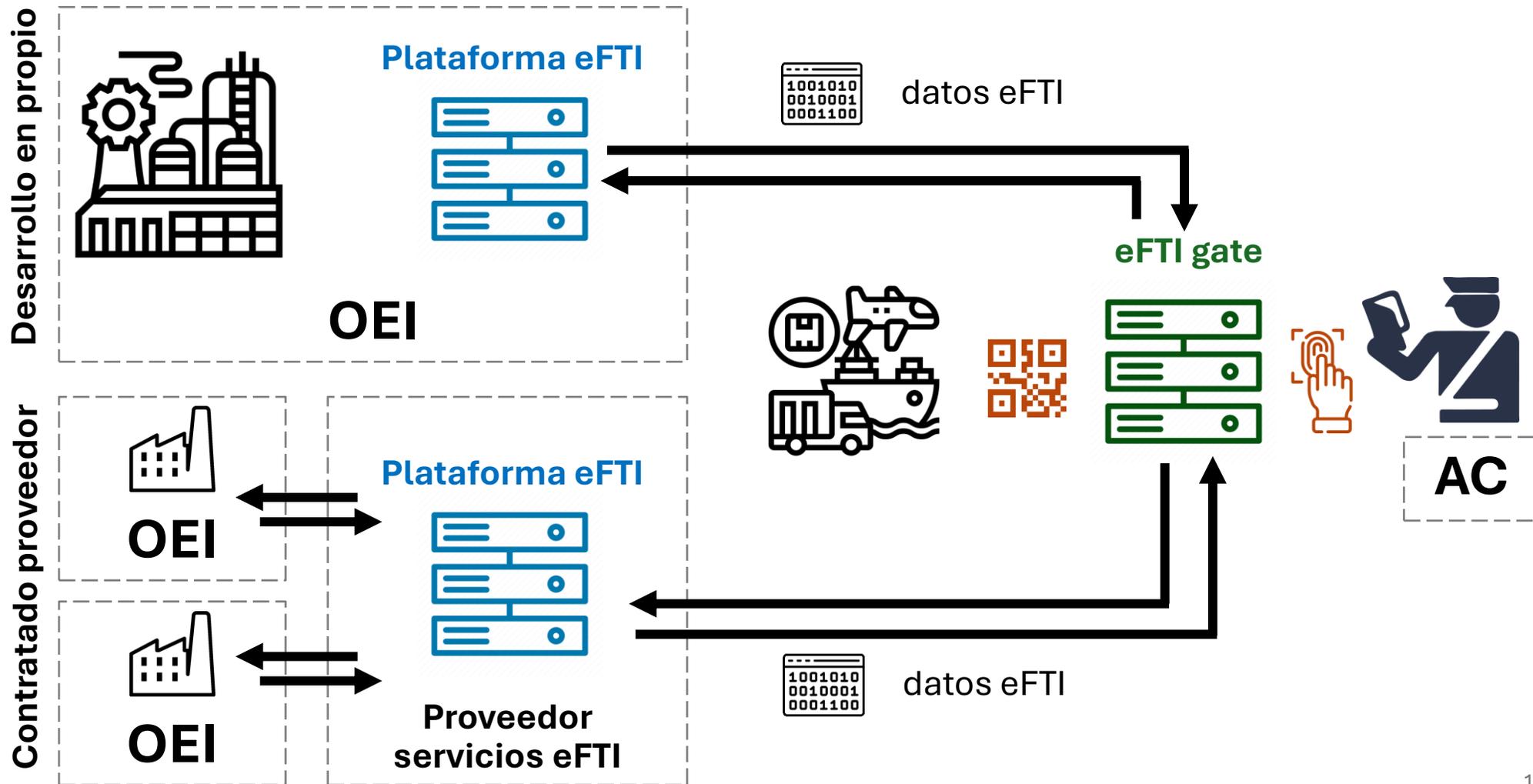
RD: Reglamento Delegado / AD: Acto Delegado: consulta grupos expertos, Digital Transport and Logistics Forum (DTLF) Subgroup 3. Adopción por Comisión Europea. El Parlamento/Consejo europeo pueden objetar en 2 meses tras objeción.

RE: Reglamento Ejecución / AE: Acto Ejecución: Digital Transport and Trade Facilitation Committee. Votación de Estados Miembros.



Operadores Económicos Interesados (OEI)

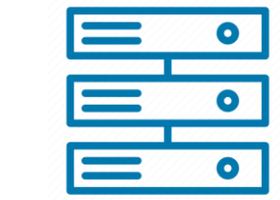
Autoridades Competentes (AC)



eFTI: entorno de intercambio

Cada Plataforma eFTI una ÚNICA conexión: eFTI Gate nacional

Plataforma eFTI



Plataforma eFTI

eFTI gate



eFTI gate



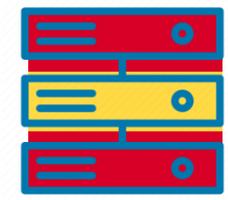
eFTI gate



eFTI gate



Plataforma eFTI



1. QR



2. Autenticación agente & solicitud datos al eFTI gate



7. envío datos del eFTI gate a la Tablet del agente

3. solicitud datos entre eFTI gates

6. envío datos entre eFTI gates

4. solicitud datos del eFTI gate nacional a la plataforma

5. envío datos de la plataforma al eFTI gate nacional

- El desarrollo del **eFTI Gate español** se hará por el consorcio de la plataforma 



- Será un módulo independiente dentro de la plataforma, con una interfaz de conexión.
- Previsión: adjudicación comienzos junio2025:
[Servicios para la atención a usuarios y mantenimiento del sistema y plataforma digital SIMPLE](#)

- Existen dos proyectos, financiados con fondos CEF, que buscan implementar eFTI de manera armonizada.



[eFTI4EU – The first project making the EU Regulation 2020/1056 \(eFTI\) real](#)



[eFTI4ALL – Develop a fully integrated, streamlined electronic freight transport across EU](#)

- Se ha presentado una nueva propuesta, **eFTI4LIVE**, donde el Ministerio, en particular la SGITCyF, será, en caso de aprobarse, el coordinador.



LEAD: EE
April 2023- Mar 2026

- eFTI Gates
- eFTI reference implementation
- eFTI system specifications
- Pilots focused on authority systems

LEAD: Spain

July 2025- June 2029

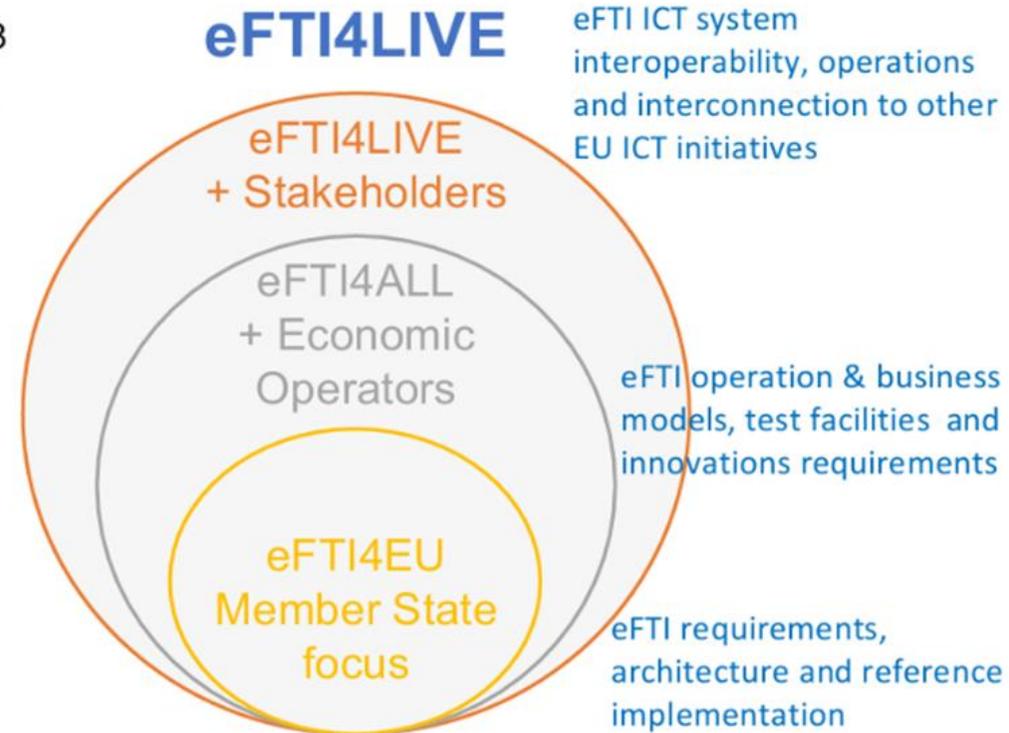
eFTI4LIVE Gates and Platforms

- More emphasis on IT service providers
- New Member States
- New stakeholders
- Implementation



LEAD: SE
June 2024- May 2028

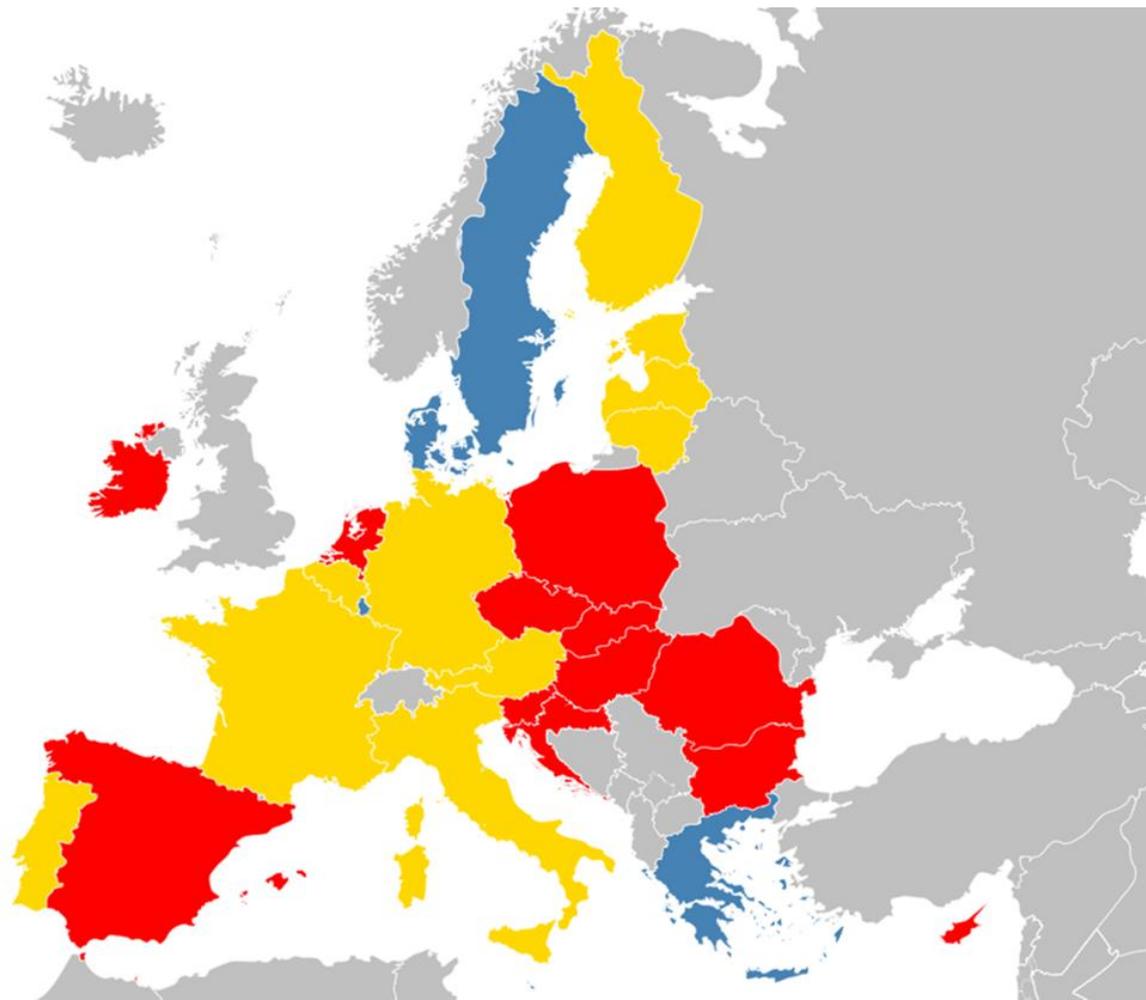
- eFTI Gates to eFTI Platforms
- More emphasis on EOs
- New Member States
- eFTI test environment



- El proyecto propuesto, eFTI4LIVE, se compone de un consorcio donde estarán involucrados 15 Estados miembros de la UE (*Spain Ministry of Transport, Sweden Trafikverket, Finland Fintraffic, Germany Ministry of Transport and Toll Collect, Austria Ministry of Transport, /Asfinag, /Schigck, Slovenia Ministry of Infrastructure, Netherlands Ministry of Infrastructure, Estonia Ministry of Climate, Lithuania Ministry of Transport, France IN, Ireland Ministry of Transport, Czeck Ministry of Transport, Greek Ministry of Transport, Denmark Trafikstyrelsen, Portugal Instituto da Mobilidade e dos Transportes (IMT, I.P.)*) y Noruega.
- Además tendrá 3 observadores adicionales (*Bulgaria, el organismo Inland navigation of Europe y el Ministerio Flamenco de Movilidad y Obras Públicas*).

- Países involucrados en los tres proyectos:
eFTI4EU, eFTI2ALL y eFTI4LIVE

- eFTI4EU
- eFTI4ALL
- Observers and candidates for eFTI4LIVE



- Los objetivos globales serán:
 - Apoyar a los Estados miembros, las autoridades competentes y los operadores económicos hacia una **implementación armonizada** de eFTI.
 - Traducir los actos delegados y los actos de implementación en una **implementación de referencia común**, eFTI gates interoperables y plataformas eFTI pre-certificadas y servicios eFTI.
 - Proporcionar una solución para la gestión de actualizaciones de los conjuntos de datos eFTI.
 - Apoyar la creación y el mantenimiento de un entorno eficaz de intercambio de datos eFTI con enlaces confiables a sistemas TIC.
 - Ofrecer pruebas sólidas del sistema eFTI de extremo a extremo y pilotos transfronterizos.
 - Evaluar el impacto del proyecto en la implementación de la eFTI en general.
 - Proporcionar herramientas de creación, capacitación, difusión e incorporación del ecosistema eFTI.

- eFTI4LIVE está organizado en 4 paquetes de trabajo:
 - Work Package 1: eFTI Implementation process
 - Work Package 2: eFTI system development
 - Work Package 3: Communication, Dissemination & Capacity Building
 - Work Package 4: Project management

- eFTI4LIVE está organizado en 4 paquetes de trabajo:
 - Work Package 1: eFTI Implementation process
 - Work Package 2: eFTI system development
 - Work Package 3: Communication, Dissemination & Capacity Building
 - Work Package 4: Project management

- Participantes españoles:
 - Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible:
 - *SG Inspección de transportes por carretera y ferrocarril*
 - *SG planificación, red transeuropea y logística*
 - Puertos del Estado
 - Adif
 - Autoridad portuaria Valencia
 - Autoridad portuaria Huelva
 - Fundación ValenciaPort
- Observador
 - Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)



- Contrato plataforma Simple:
- Adaptación de SIMPLE al Reglamento eFTI
- Funcionalidad relativa a la coordinación Actividades Empresariales en transporte por carretera
 - Diseño de un módulo que permita la eficaz coordinación de las actividades empresariales (CAE) en las distintas etapas o puntos de la cadena logística multimodal del transporte de mercancías en particular en relación con los actores implicados (cargadores, transportistas, operadores de transportes) y operaciones de carga, estiba, desestiba y descarga de las mercancías.